

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E
HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT 802.009.806 -1, EN
RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**

La Suscrita subdirectora (E) de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución No. 000531 de 22 de junio de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, esta Corporación en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley Marco Ambiental, numerales 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 del 06 de mayo 2016¹, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades – PGIRASA, de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, identificada con NIT **802.009.806-1**, en jurisdicción del municipio de Malambo, a través **Auto 1254 del 11 de julio de 2019**, notificado el día 01 de agosto de 2019, requirió al actor sub - examine, al cumplimiento de las siguientes obligaciones sanitarias y ambientales:

“PRIMERO: Requerir a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA - Atlántico, localizado en la calle 10ª N° 23 - 93, identificado con el Nit 802.009.806-1, Representado Legalmente por el Doctor JUAN SANCHEZ PAEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo a las siguientes obligaciones: -

¹Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, **Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales:** *Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT 802.009.806 -1, EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDANELA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

a- *Deberá presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.*

b- *Deberá presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.*

c- *Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad."*

d- *Deberá presentar copia del Certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (Ordinarios).*

e- *Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, ¡como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimiento para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*

f. *Deberá solicitarle a la empresa transportista los formatos RHPS, debidamente diligenciados como lo establece los anexos 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*

g- *Deberá suministrar al transportista encargado de los residuos o desechos peligrosos de tas' respectivas hojas de seguridad*

h- *Deberá presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.*

i- *Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador.*

j- *Deberá enviar informe detallado donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando los programas de limpieza que son llevados a cabo y de la frecuencia de recolección de los lodos que se generan y como*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT 802.009.806 -1, EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDANELA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

resultados de la operación de tratamiento anexando los soportes que certifican la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.

k- Deberá realizar anualmente las caracterizaciones de los lodos generados del tratamiento de las aguas residuales no domésticas, enviar a la C.R.A., los resultados obtenidos y anexando tanto las hojas de campo como los cálculos desarrollados durante el muestreo y el reporte a la cantidad de los lodos que se generan mensualmente.

l- Deberá realizar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad donde se evalúen los siguientes parámetros: DB05, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.

✓ Dado que la ESE, hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá-estar acreditada-por el IDEAM,-para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

✓ En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que la ESE presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT 802.009.806 -1, EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDANELA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

✓ *Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.*

m- Deberá tramitar el permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.3.3.5.1. y 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015, modificado por el Decreto 50 del 6 de enero del 2018, en cuanto a la Obtención del permiso de vertimientos líquidos.”

Que, posteriormente, esta Corporación en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley Marco Ambiental, numerales 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 del 06 de mayo 2016², con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades – PGIRASA, de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, en relación con el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA**, identificada con NIT 802.009.806-1, en jurisdicción del municipio de Malambo, a través Auto 1898 del 23 de octubre de 2019, notificado el día 10 de diciembre de 2021, requirió al actor sub - examine, al cumplimiento de las siguientes obligaciones sanitarias y ambientales:

“PRIMERO: Requerir a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA - Atlántico, localizado en la calle 10ª N° 23 - 93, identificado con el Nit 802.009.806-1, Representado Legalmente por el Doctor JUAN SANCHEZ PAEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo a las siguientes obligaciones:

²Decreto 780 del 06 de mayo de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, **Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales:** *Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, IDENTIFICADA CON NIT 802.009.806 -1, EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDANELA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO

✓ Deberá cumplir a los requerimientos establecidos mediante el Auto N° 001254 del 12 de julio de 2019, notificado el 01 de Agosto de 2019, con el fin de darle cumplimiento a los requisitos de ley establecidos en el decreto 1076 de 2015, Modificado por el decreto 050 de enero de 2018, resolución 1164 de 2002, decreto 780 del 06 de mayo de 2016”.

Que, más adelante, esta Autoridad Ambiental en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley Marco Ambiental, numerales 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 del 06 de mayo 2016³, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades – PGIRASA, de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, en relación con el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA**, identificado con **NIT 802.009.806-1**, en jurisdicción del municipio de Malambo, representado legalmente por el señor **JUAN ESTEBAN SANCHEZ PAEZ**, o quien hiciere sus veces, funcionarios y técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron visita técnica de inspección el día 11 de septiembre de 2023 en las coordenadas: 10° 8680 – W 74° 7721, lugar donde se ubica el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA**, adscrito a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**. De dicha visita se derivó el Informe Técnico No. 783 del 14 de noviembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos de relevancia:

DEL INFORME TÉCNICO NO. 783 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2023

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

La ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de.

REPÚBLICA ⁹⁴⁵ COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

- Urgencia.
- Odontología.
- Hospitalización.
- Vacunación.
- Consulta externa.
- Servicio de farmacia.
- Promoción y prevención.
- Curaciones.
- Toma de muestra.
- Laboratorio clínico.
- Cuarto de cadáveres.
- Ecografía.
- Electrocardiograma.
- Rayos X.
- Nutrición.

Estos servicios son prestados en horas hábiles actualmente, de 6:00am a 4:00 pm jornada continua de lunes a viernes y atiende 232 pacientes/diarios en consulta externa y urgencia las 24 horas atienden 240 pacientes/diarios.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Tabla N°2, cumplimiento.

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Auto 1254 del 11 de Julio de 2019 notificado el 1 de agosto 2019	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la ESE Hospital Malambo Santa María Magdalena. a) Presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.	Si cumplió 0007997 septiembre 5 de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

	b) Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios)	Si cumplió 0007997 septiembre 5 de 2019
Auto 1254 del 11 de Julio de 2019 notificado el 1 de Agosto 2019	c) Presentar Certificados (actas de incineración), donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan el transportador de desechos o residuos peligrosos en sus diferentes categorías.	Si cumplió 0007997 septiembre 5 de 2019
	d) Presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.	Si cumplió 0007997 septiembre 5 de 2019
	e) Presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexos 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	Si cumplió 0007997 septiembre 5 de 2019
	f) Deberá presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la ESE. g) Deberá suministrar al transportador encargado de los residuos o desechos peligroso de las respectivas hojas de seguridad	Si cumplió 0007997 septiembre 5 de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

	h) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio	Si cumplió 0007997 septiembre 5 de 2019
Auto 1254 del 11 de Julio de 2019 notificado el 1 de agosto 2019	i) Deberá realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la ESE, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016 Obligaciones del generador.	Si cumplió 0007997 septiembre 5 de 2019
	j) Deberá enviar informe detallado donde se describan las características técnicas operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando los programas de limpieza que son llevados a cabo y de frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultado de la operación de tratamiento anexando los soportes que certifiquen la cantidad fecha y hora entregada de los lodos al igual que su cantidad	No cumplió no se encontró información

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

<p>Auto 1254 del 11 de Julio de 2019 notificado el 1 de agosto 2019</p>	<p>k) Deberá presentar la caracterización físico-químicas y microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, en un punto antes de ser vertidas al sistema de alcantarillado del municipio, donde se evalúen los siguientes parámetros teniendo en cuenta los artículos 14 y 16 de la resolución 631 de 2015.</p> <p>DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre. Al igual que la ESE, deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en el artículo 14 y 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo del 2015, en cuanto a las Actividades de Atención a la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en cumplimiento a la normatividad vigente.</p> <p>Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al sistema de alcantarillado Municipal, en concordancia con el Decreto 1076 del 26 mayo del 2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado.</p>	<p>No aplica teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13).</p> <p>No aplica teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13).</p> <p>No aplica teniendo en cuenta lo estipulado en la</p>
---	---	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

	<p>La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, para estos parámetros, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.</p> <p>Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas.</p> <p>Estos resultados deben ser presentados (en original) a la corporación autónoma regional del Atlántico para su respectiva evaluación.</p> <p>Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.</p>	<p>Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13).</p> <p>No aplica teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13).</p>
ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

<p>Auto 1898 del 23 de Octubre de 2023 del 10 de octubre de 2021</p>	<p>PRIMERO: Requerir a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA - Atlántico, localizado en la calle 10% N* 23 — 93, identificado con el Nit 802.009.806-1, Representado Legalmente por el Doctor JUAN SANCHEZ PAEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo a las siguientes obligaciones:</p>	<p>No aplica teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13).</p>
<p>Auto 1898 del 23 de Octubre de 2023 del 10 de octubre de 2021</p>	<p>> Deberá de cumplir a los requerimientos establecidos mediante el Auto N*001254 de! 12 de Julio de 2019, notificado el 1 de agosto del 2019, con el fin de darle cumplimientos a los requisitos de ley establecidos en el Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 050 de Enero del 2018, Resolución 1164 de 2002, Decreto 780 del 6 de Mayo del 2018</p>	<p>No aplica teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17. Decreto 1076/ 2016.</p>

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones a la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, según el Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, donde se observó:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 945 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, cuenta con el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual se encuentra actualizado conforme a la Resolución 1344 de 24 de diciembre de 2020 el cual modifico el artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 de igual forma en el documento se encuentra inmerso el Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos.

Los residuos hospitalarios peligrosos generados producto de los servicios de la ESE son registrados en el formato RH1 diariamente

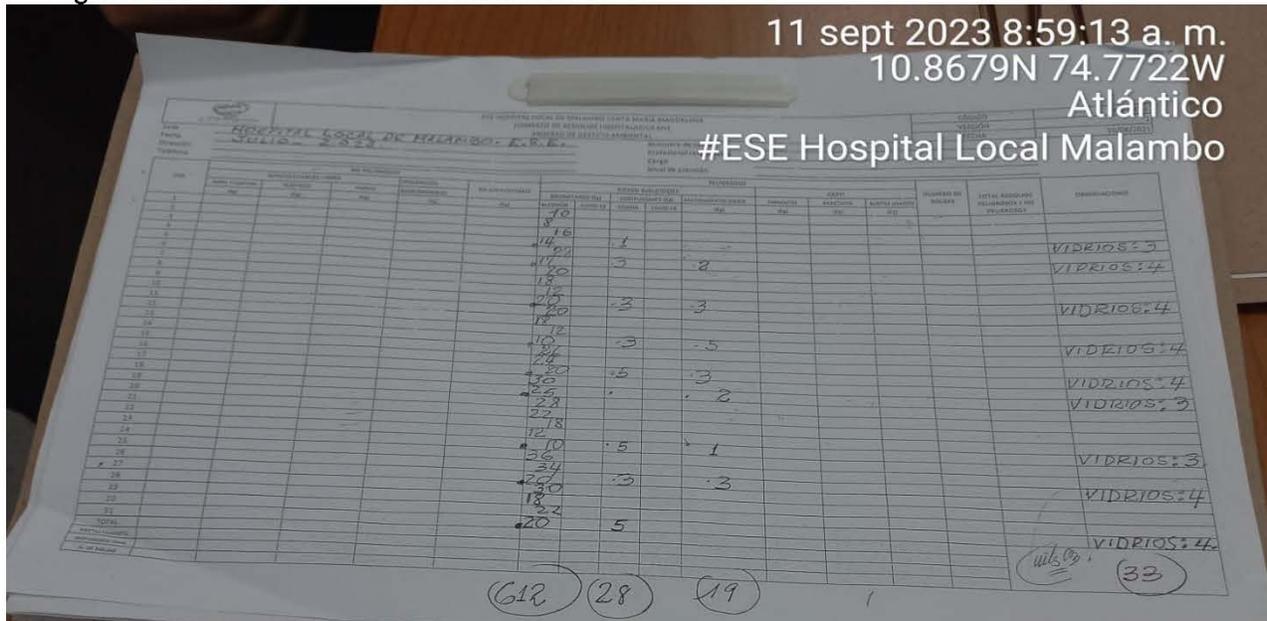


Imagen N° 1 Registro del pesaje diario diligenciados en los formatos RH1

ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena; conserva los comprobantes que le entrega el transportador de servicio especial al igual que los certificados de tratamiento y disposición final

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la ESE, presento el respectivo certificado de cierre de la plataforma de los Residuos Generadores de Desechos Peligrosos del IDEAM, con fecha de cierre 27/03/2023.

En la visita de seguimiento ambiental realizada el día 11 de Septiembre de 2023 la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, presento el cronograma de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

capacitación del 2023. Anexo 1. El personal en cargado de la gestión integral de los residuos generados utiliza los Elementos de Protección Personal EPP.

ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA																													
PLAN ANUAL DE CAPACITACION AÑO 2023																													
PROCESO TALENTO HUMANO																													
MACROPROCESO																													
APOYO																													
OBJETIVO GENERAL DEL PLAN																													
Contribuir al fortalecimiento de las habilidades, capacidades y competencias de los servidores de la ESE Hospital Local de Malambo a través de lo identificado en la detección de necesidades de capacitación durante la vigencia 2023.																													
FECHA DE ELABORACION DE																													
31/01/2023 RESPONSABLE DEL PLAN : Líder Talento Humano																													
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN																													
ENVIAR Oficina de seguimiento																													
ITEM	PROCESO	ACCION	TEMA/ACTIVIDAD	METODOLOGIA DE LA ACTIVIDAD	FACILITADOR	PARTICIPANTES	ACTIVIDAD		INVERSIÓN REQUERIDA	EVALUACIÓN		INDICADOR	ENTREGABLE	Responsable del seguimiento	Estado	CONOGRAMA													
							EXTERNA	INTERNA		METODOLOGIA DE LA EVALUACION	META CUMPLIMIENTO					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
1	SGA	Dar a conocer el lineamiento para el manejo integral de los residuos generados en la institución y garantizar su reducción de las flujos	Socialización del Programa de Gestión Ambiental y Nueva Código de color de conocer Programa ORDEN YASEO Y CERO PAPEL	Taller en 2 Nuppar	Líder SGA	Univertal		X	0	Encuesta	Mayor Igual a 85%	No de porcionar capacitador (Total de porcionar programador	Registrar de aritencias; Tort de adherencia	Auditoria de calidad	En desarrollo					X									X
2	SGA	Dar a conocer a los empleados nuevos, y reforzar en los colaboradores antiguos, las procedimientos allover a cabo en las labores de limpieza y desinfección de áreas y superficies del Hospital.	Socialización Manual de Limpieza y Desinfección y Taller de Limpieza y desinfección	Charla magistral	Líder de SGA	Subdirección científica- Administrativas		X	0	Encuesta	Mayor Igual a 85%	No de porcionar capacitador (Total de porcionar programador	Registrar de aritencias; Tort de adherencia	Auditoria de calidad	En desarrollo	Ing. Vaidyz Laguna				X									X
3	SGA	Dar a conocer a los empleados nuevos, y reforzar en los colaboradores antiguos, los procedimientos allover a cabo en la gestión integral de residuos en la atención en salud y otros	Socialización Plan de Gestión Integral de residuos en la atención en salud y otros actividades.	Charla magistral	Líder de SGA	Taller de Liderar de proceso y grupo de trabajo		X	0	Encuesta	Mayor Igual a 85%	No de porcionar capacitador (Total de porcionar programador	Registrar de aritencias; Tort de adherencia	Auditoria de calidad	En desarrollo					X									X

Imagen 2 Cronograma de capacitación para el personal que labora en la ESE Malambo

Tabla 3 Diagnostico Cuantitativo de los residuos generados en la ESE Hospital Malambo María Magdalena

Mes/ (2022)	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total RH
Biosanitarios (kg)	722	768	466	575	635	637	779	4582
Anatomopatológicos (kg)	20	12	14	18	21	10	16	141
Cortopunzantes (kg)	24	43	34	42	58	49	45	295
Fármaco	0	0	3	0	1	0	0	4
Vidrio Contaminado	2	16	6	15	7	10	13	60
Total (kg) RHP generados	768	839	523	650	722	706	853	5082

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.**

AUTO No. 945 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

Mes/ (2023)	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Total RH
Biosanitarios (kg)	634	581	794	851	411	723	612	571	5177
Anatomopatológicos (kg)	6	7	27	26	19	17	19	12	133
Cortanzantes (kg)	61	61	54	37	40	47	28	32	360
Fármaco	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vidrio Contaminado	0	32	50	59	34	30	33	0	238
Total (kg) RHP generados	701	7631	925	973	504	817	692	615	5908

la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, cuenta con un contrato suscrito vigente con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P, contrato N° 148 del enero 7 de 2023 para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección de tres días a la semana; la entidad durante la visita presentó las evidencias de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.



CONTIENE DE PRESENCIA DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICO EN LA EMPRESA LOCAL DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

El contrato de prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, identificado con NIT 802.009.806 -1, en jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico, suscrito con la empresa Transportamos AL S.A E.S.P, contrato N° 148 del 7 de enero de 2023, tiene como objeto la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, identificado con NIT 802.009.806 -1, en jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.

El presente contrato tiene como objeto la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, identificado con NIT 802.009.806 -1, en jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.

El presente contrato tiene como objeto la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, identificado con NIT 802.009.806 -1, en jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.



CONTIENE DE PRESENCIA DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICO EN LA EMPRESA LOCAL DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

TIPO	CANTIDAD	UNIDAD
Biosanitarios	634	kg
Anatomopatológicos	6	kg
Cortanzantes	61	kg
Fármacos	0	kg
Vidrio contaminado	0	kg
Total	701	kg

El presente contrato tiene como objeto la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, identificado con NIT 802.009.806 -1, en jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.

El presente contrato tiene como objeto la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, identificado con NIT 802.009.806 -1, en jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.

El presente contrato tiene como objeto la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, identificado con NIT 802.009.806 -1, en jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

TIPO	CANTIDAD	UNIDAD
Biosanitarios	634	kg
Anatomopatológicos	6	kg
Cortanzantes	61	kg
Fármacos	0	kg
Vidrio contaminado	0	kg
Total	701	kg



CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

TIPO	CANTIDAD	UNIDAD
Biosanitarios	634	kg
Anatomopatológicos	6	kg
Cortanzantes	61	kg
Fármacos	0	kg
Vidrio contaminado	0	kg
Total	701	kg

El presente contrato tiene como objeto la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, identificado con NIT 802.009.806 -1, en jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.

El presente contrato tiene como objeto la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, identificado con NIT 802.009.806 -1, en jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.

El presente contrato tiene como objeto la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos generados en el Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, identificado con NIT 802.009.806 -1, en jurisdicción del Municipio de Malambo-Atlántico.

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

TIPO	CANTIDAD	UNIDAD
Biosanitarios	634	kg
Anatomopatológicos	6	kg
Cortanzantes	61	kg
Fármacos	0	kg
Vidrio contaminado	0	kg
Total	701	kg

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 945 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

Imagen N° 3 Contrato de prestación de servicio de la empresa Transportamos suscrito con la ESE Hospital Malambo María Magdalena

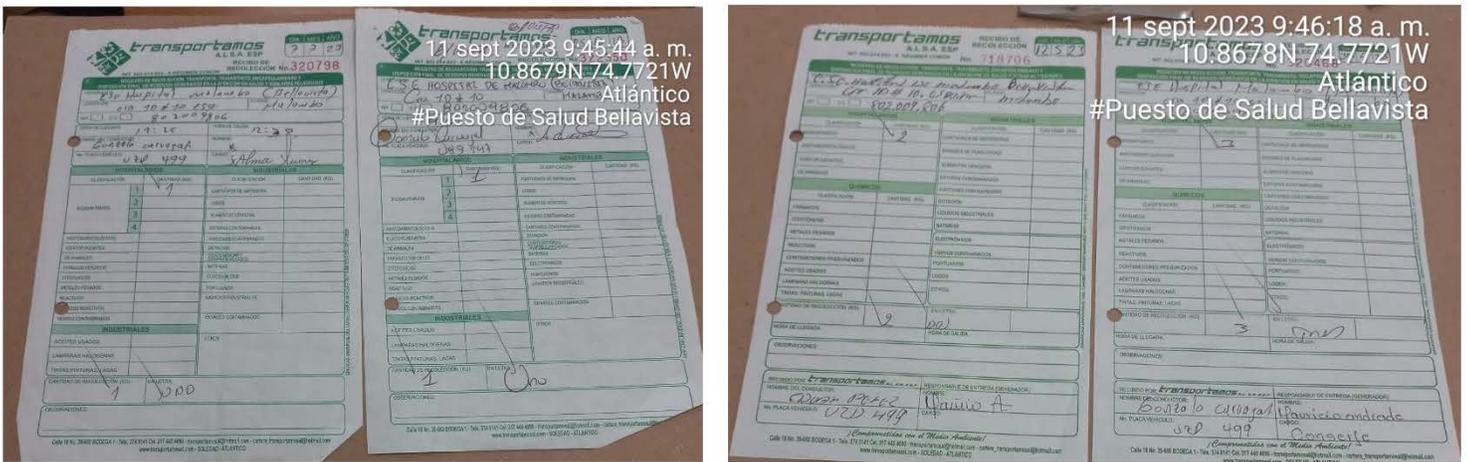


Imagen N° 4 Manifiesto de recolección de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios

La ESE, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios, separada física y sanitariamente para el almacenamiento de los residuos y suficiente para garantizar el acopio de los residuos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO



Imagen 5 Área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios y residuos Anatomopatológicos



Imagen 5 Área de almacenamiento para la recolección de los residuos aprovechable y residuos No aprovechables

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. 945 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

Los residuos no peligrosos (Ordinarios), son entregados a la empresa INTER ASEO S.A.S E.S.P con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes. Los residuos reciclados como (papel, cartón, botellas) son entregados a la empresa RAS.

Imagen N° 6 Contra de la empresa RAS y la ESE Hospital Malambo María Magdalena En cuantos a los residuos generados la ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena, son embalados y envasados según el tipo de residuos, de igual forma las bolsas se evidenciaron rotuladas y etiquetadas.

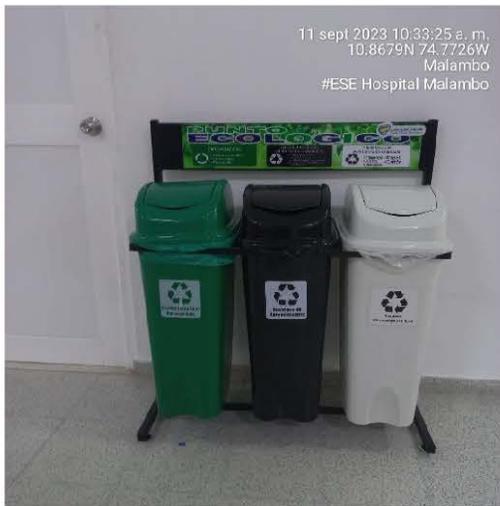


Foto N° 7 Recipientes con el nuevo código de colores para la recolección de los residuos No aprovechables y Residuos Aprovechables

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

Los vertimientos líquidos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en la ESE Hospital Malambo María Magdalena, estos son vertidos a un sistema de tratamiento y luego al sistema de Alcantarillado Municipal.



Imagen 7 Sistema de tratamiento de las aguas residuales generadas en la ESE Hospital Malambo María Magdalena

El servicio del agua potable es suministrado por la empresa Aguas de Malambo

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena y revisada la información del expediente 0809-061, se puede concluir:

1. La ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, el cual se encuentra ajustado a los servicios que presta, a lo establecido Decreto 780 del 6 de mayo del 2016, Resolución 1344 del 24 de diciembre del 2020 la cual modifico el artículo 4 de la Resolución 2184 del 2019; el cual indica que los prestadores del servicio de salud deben dar cumplimiento a la obligación de la separación en la fuente aprovechables, no aprovechables Resolución 2184/2019) y peligrosos.
2. La ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena ha contratado los servicios con la empresa Transportamos AL S.A. E.S.P., para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección de tres días a la semana.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

3. Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos RESPEL, la ESE se registró como generador de residuos peligrosos, adelantando la información todos los años. Último periodo de balance 2022, realizando su cierre el día 27 de Marzo de 2023 a través del Registro de RESPEL.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones.

Permiso de vertimientos: ESE Hospital Local Malambo Santa María Magdalena - Atlántico, no requiere de permiso de vertimiento teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa de Aguas de Malambo

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS DE LA C.R.A.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápite previos y acogiendo las recomendaciones del **INFORME TÉCNICO No. 783 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a través del presente acto administrativo se procede a requerir a la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, en relación con el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA**, en jurisdicción del municipio de Malambo - Atlántico, al cumplimiento de ciertas obligaciones y se dictan otras disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos hospitalarios y similares

Que, según lo conceptuado en citado Informe Técnico, es preciso denotar que el actor sub – examine, efectivamente, si se encuentra dando cumplimiento a los requisitos legales exigidos en la normativa que reglamenta los aspectos sanitarios y ambientales, concretamente, lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, - Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, expedido por el Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud.

Que, la Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que, las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Que, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que, el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que, según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

- **De la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o Similares**

Que, con ocasión a la actividad llevada a cabo por parte de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, en relación con el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA**, es menester establecer la fundamentación jurídica que faculta a esta Autoridad Ambiental realizar los requerimientos prescritos en el presente Acto Administrativo. De manera tal que, en primer lugar, se citara el articulado correspondiente del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016, concretamente, sobre su ámbito de aplicación, señalado a continuación:

ARTÍCULO 2.8.10.2. del Decreto 780 de 2016.Ámbito de aplicación: *Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
(Subrayas y negrillas fuera del texto original)

(...) “

Que, en el mismo cuerpo normativo, se señalan las obligaciones que deben seguir los generadores de residuos sólidos en atención en salud y otras actividades similares, señalándose como tal, en el artículo 2.8.10.6, las siguientes obligaciones:

“ARTÍCULO 2.8.10.6. del Decreto 780 de 2016. Obligaciones del generador: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

Que, en el mismo sentido, con la finalidad de supervisar la gestión interna de los residuos generados en las actividades que trata el artículo 2.8.10.2 antes señalado, se prescribe la obligación que recae sobre las Direcciones Departamentales y locales de salud, en el artículo 2.8.10.9 ibídem, tal como se señala a continuación:

“ARTÍCULO 2.8.10.9.del Decreto 780 de 2016.Obligaciones de las autoridades del sector salud: Las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud, efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del presente decreto a excepción de su numeral 7, en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud que, durante sus actividades de inspección, vigilancia y control de la gestión integral, encuentren incumplimiento de las disposiciones sanitarias en materia de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, deberán adoptar las medidas a que haya lugar. Lo anterior sin perjuicio de las acciones pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente.

PARÁGRAFO 1. Las Secretarías de Salud Departamentales, Municipales y/o Distritales, según sea el caso, con base en los informes presentados por los generadores, realizarán la consolidación y el respectivo reporte de la información sobre la gestión de residuos en sus áreas de jurisdicción cada año a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o la que haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. El informe remitido por la Dirección Departamental de Salud deberá incluir la información de los municipios de categoría especial 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y presentarlo dentro del primer trimestre del año siguiente ante la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con las competencias relacionadas con las actividades de Inspección, Vigilancia y Control en plantas de beneficio animal establecidas en la Ley 1122de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) efectuará la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de los residuos generados en las plantas de beneficio animal y presentará un informe consolidado anual dentro del primer trimestre del año

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

siguiente ante la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO 4. *Para otorgar el certificado de cumplimiento de las condiciones del sistema único de habilitación de los servicios de salud, la autoridad sanitaria competente deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en este Título*

PARÁGRAFO 5. *Las Secretarías de Salud Departamentales, Municipales y/o Distritales, según sea el caso, deberán mantener actualizado el censo de los establecimientos generadores de residuos sujetos al ámbito de aplicación del presente Título.”*

Que, es preciso fundamentar la presente actuación por parte de esta Autoridad Ambiental, para ello, nos remitimos al artículo 2.8.10.10 ejusdem, el cual preceptúa la obligación de ejercer la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos generados en actividades de salud y otras actividades, texto a saber:

“ARTÍCULO 2.8.10.10. del Decreto 780 de 2016.Obligaciones de las autoridades ambientales: *Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.”*

Que, del incumplimiento a los requerimientos establecidos en la presente, se coligen las repercusiones establecidas para tal fin en el Decreto 780 de 2016, el cual señala el régimen sancionatorio de la Ley 1333 de 2009, de la cual tiene la titularidad esta Corporación. Dicho texto señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.8.10.16. del Decreto 780 de 2016.Régimen sancionatorio: *En caso de violación de las disposiciones ambientales contempladas en el presente Título, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

En caso de violación de las disposiciones sanitarias contempladas en el presente Título, las autoridades sanitarias competentes impondrán las medidas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

sanitarias de seguridad y las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la Ley 9ª de 1979, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En caso de violación a las normas de tránsito y transporte contempladas en el presente Título, las autoridades de tránsito y transporte competentes impondrán las medidas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias que puedan imponer otras autoridades.”

Que, por otro lado, es importante citar la normativa tendiente a dar aplicación al nuevo Código de Colores, Resolución 2184 de 2019, por medio del cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones:

“Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables*
- b) Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plásticos, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.*
- c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables.”*

Que, de conformidad con la Resolución 1344 de 2020, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones, las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del decreto 780 de 2016, desde el 1 de julio de 2022 deben implementar el Código de Colores para la presentación de residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes.

Que, por su parte, mediante la Resolución 1164 del 6 de septiembre de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (MPGIRH). En dicha Resolución, se preceptúa en su punto 6° sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES – GIRHS, estableciendo lo siguiente:

“La gestión integral, implica la planeación y cobertura de las actividades relacionadas con la gestión de los residuos hospitalarios y similares desde la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

generación hasta su disposición final. La gestión integral incluye los aspectos de generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación, (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa Ver figura 3). El manejo de residuos hospitalarios y similares se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización en la generación, cultura de la no basura, precaución y prevención, determinados en el Decreto 2676 de 2000.”

Que, del mismo modo, sobre el Sistema de Gestión Integral para el Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares, señala lo siguiente:

“El Sistema de Gestión Integral para el manejo de residuos hospitalarios y similares, se entiende como el conjunto coordinado de personas, equipos, materiales, insumos, suministros, normatividad específica vigente, plan, programas, actividades y recursos económicos, los cuales permiten el manejo adecuado de los residuos por los generadores y prestadores del servicio de desactivación y público especial de aseo.

En el componente ambiental el Sistema de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se integra al Sistema Nacional Ambiental.

El sistema involucra aspectos de planificación, diseño, ejecución, operación, mantenimiento, administración, vigilancia, control e información y se inicia con un diagnóstico situacional y un real compromiso de los generadores y prestadores de servicios”

Que, por su parte, con relación al instrumento referido para el control realizado por esta Corporación, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares – PGIRASA, la citada Resolución, establece lo siguiente:

*“ 6.2. Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares - PGIRH
Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y prestadores del servicio especial de aseo de residuos hospitalarios y similares, diseñarán e implementarán el PGIRH de acuerdo con las actividades que desarrollen, teniendo como punto de partida su compromiso institucional de carácter sanitario y ambiental, el cual debe ser: real, claro, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos y orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe responder claramente a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y con quién. El plan debe contener los aspectos contemplados en este manual.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

La planeación se inicia con el diagnóstico del establecimiento generador, para identificar los aspectos que no presentan conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente y establecer de esta manera los ajustes y medidas correctivas pertinentes.

El Plan para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares debe enfocarse a diseñar e implementar buenas prácticas de gestión orientadas a la prevención de los efectos perjudiciales para la salud y el ambiente por el inadecuado manejo de los residuos, al igual que al mejoramiento en la gestión.

La gestión debe orientarse a minimizar la generación de residuos, mediante la utilización de insumos y procedimientos con menos aportes a la corriente de residuos y una adecuada segregación para minimizar la cantidad de residuos peligrosos. Adicional con lo anterior se realizará el aprovechamiento cuando sea técnica, ambiental y sanitariamente viable.

Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y los prestadores del servicio público especial de aseo, responderán por los efectos ocasionados en el manejo inadecuado de los residuos hospitalarios y similares en los términos establecidos en la Ley 430 de 1998 y el Decreto 2676 de 2000 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

El Plan para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRH, se estructurará con base en dos componentes generales: componente gestión interna y componente gestión externa.”

Que, por último, frente a la obligación de monitoreo al PGIRASA que recae sobre las autoridades ambientales, el MPGIRH señala lo siguiente:

“7.2.10. MONITOREO AL PGIRH – COMPONENTE INTERNO Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se establecerán mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores y las auditorías e interventorías de gestión.

Para el manejo de indicadores, han de desarrollarse registros de generación de residuos y reportes de salud ocupacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

El formulario RH1, el cual se presenta en el ANEXO 3, debe ser diligenciado oportunamente por el generador; este registro permitirá establecer y actualizar los indicadores de gestión interna de residuos.

FORMULARIO RH1

Diariamente el generador debe consignar en el formulario RH el tipo y cantidad de residuos, en peso y unidades, que entrega al prestador del servicio especial de aseo, para tratamiento y/o disposición final o someterlos a desactivación para su posterior disposición en relleno sanitario, especificando tipo de desactivación, sistema de tratamiento y/o disposición final que se dará a los residuos. El generador, en la gestión externa de sus residuos, verificará el cumplimiento de las condiciones en que se presta el servicio de recolección, reportando las observaciones pertinentes en el formulario a fin de mejorar las condiciones de recolección para la gestión externa.

Por su parte el prestador del servicio especial de aseo verificará que la cantidad de residuos entregada por el generador sea la declarada, y que las condiciones en las cuales el generador entrega sus residuos cumplan con los lineamientos establecidos en este manual.

Estos formularios deben estar a disposición de las autoridades, ser diligenciados diariamente, con el fin de efectuar un consolidado mensual, el cual debe ser presentado semestralmente a la autoridad ambiental competente.

FORMULARIO RHPS

Las empresas que presten el servicio de tratamiento o el generador, cuando este sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formulario RHPS (ver anexo 4) consignando allí la cantidad de residuos tratados por institución, en peso y unidades, para su posterior disposición en el relleno sanitario de seguridad.

Este formulario se diligenciará diariamente, realizando el consolidado mensual el cual será presentado semestralmente a la autoridad ambiental y sanitaria competentes”

De lo anterior se colige la obligación que recae sobre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, en relación con el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA**, de dar aplicación a lo preceptuado en Resolución 2184 de 2019, en el marco de los programas de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. A su vez, también se establecen las obligaciones de este frente a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 780 de 2016, razón por la cual, es obligación de esta Autoridad Ambiental hacer valer la normativa ambiental expuesta con el fin de preservar y proteger los recursos naturales del área de nuestra jurisdicción, el departamento del Atlántico.

Que, al respecto, las sanciones a imponer son las señaladas en la Ley 1333 de 2009, en su artículo 40, texto a saber:

“ARTÍCULO 40 de la Ley 1333 de 2009. Sanciones: Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- 1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio. (Subrayado y negrillas fuera del texto original)*
- 3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.*
- 4. Demolición de obra a costa del infractor.*
- 5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.*
- 6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.*
- 7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

PARÁGRAFO 1°. La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 3678 de 2010. El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo, definiendo atenuantes y agravantes. Se tendrá en cuenta la”

III. CONSIDERACIONES FINALES

Que, en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico. **783 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**, en el cual se consignaron los resultados obtenidos en de la visita técnica realizada en virtud del seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de salud y Otras Actividades PGIRASA, de **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, en relación con el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA**, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y toda vez que es competencia de esta entidad, en su calidad de máxima autoridad ambiental y aquellas funciones establecidas en la Ley Marco Ambiental, Ley 99 de 1993, por medio del presente Acto Administrativo se procede a realizar unos requerimientos al actor sub – examine.

Que, de la información señalada en la presente y el Informe Técnico en mención, es claro el establecer que el **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO** en relación con el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA**, se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental y sanitaria vigente tendiente a regular la gestión integral de residuos sólidos de actividades de salud y similares; normatividad señalada en el acápite dispuesto previamente. De igual forma, esta Entidad debe seguir velando por el cumplimiento de las obligaciones que se predicán de la normativa señalada en la presente y de las obligaciones que se acogerán en la parte dispositiva de la presente.

Que, hace parte de las funciones de esta Corporación el entrar a vigilar la correcta ejecución de las políticas públicas y programas en materia ambiental, el ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como el ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, según lo dispuesto en los numerales 11 y 12, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. En este sentido, hace parte de las funciones legales de esta Corporación,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

el asegurarse del correcto funcionamiento de las entidades en jurisdicción del departamento del Atlántico en consonancia con la normatividad ambiental.

Que, en virtud de las disposiciones relativas a la normatividad sanitaria dispuestas en el acápite anterior, es deber de las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud, efectuar la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016 a excepción de su numeral 7, en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Razón por la cual, el presente Acto Administrativo les será comunicado, con la finalidad de que evalúen la situación actual de la prestación del servicio de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, en relación con el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA** y efectúen las acciones pertinentes de su competencia.

Que, tal como estipula la Ley 1333 de 2009, la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental se encuentra en cabeza del Estado, y será ejercida por las autoridades ambientales que tengan jurisdicción en el territorio en donde se suscite la infracción ambiental; para el caso en concreto sería esta Autoridad Ambiental, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, en el numeral 2°, del artículo 40, dentro del cual se señalan las sanciones que legalmente pueden imponer las Autoridades Ambientales, se prescribe la facultad de cerrar temporalmente o definitivamente cualquier establecimiento, edificación o servicio. De manera tal, que el cumplimiento de lo contemplado en la parte dispositiva del presente proveído deberá acatarse con carácter urgente y prioritario, so pena de incurrir en una línea de proporcionalidad con la gravedad de la infracción que acredite la imposición de dicha sanción.

Finalmente, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas (incluyendo el componente social), es decir, el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la Ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como exigencia de licencias ambientales, permisos de vertimientos y demás instrumentos de control ambientales.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, en relación con el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA**, identificada con el **NIT 802.009.806-1**, representado legalmente por **JUAN SANCHEZ PAEZ** o quien haga sus veces en el momento de la notificación del presente proveído, para que, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá enviar semestralmente el informe de gestión el cual debe contener:
 - FORMULARIORH1 ajustado conforme al modelo presentado en el ANEXO 3 de la Resolución 1164/2002 por el cual se adoptó Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios en Colombia.
 - Copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Al igual que los recibos de recolección de la empresa Municipal de aseo
 - Deberá presentar copia de los certificados o actas de incineración, emitidos por el Gestor especializado responsable de la disposición final de los residuos sólidos hospitalarios entregados, el cual debe contar con licencia ambiental, en cumplimiento del artículo 2,8.10.8 del Decreto 760 de 2016.
2. Deberá continuar enviando a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA anual informe de gestión del PGIRASA el cual debe tener la siguiente información:
 - Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.
 - Copia y certificado vigente del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
 - ✓ Realizar y presentar ante el operador del servicio de alcantarillado la caracterización de sus aguas residuales generadas en desarrollo de sus actividades de Atención a

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

la Salud Humana- Atención Médica con y sin Internación, en los términos establecidos en el artículo 2.2.3.3.4.17. del decreto 1076 de 2015.

SEGUNDO: EI INFORME TÉCNICO No. 783 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA**, identificada con el NIT 802.009.806-1, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección física: Calle 10ª N° 23 - 93, Malambo – Atlántico y/o al correo electrónico esehln@hotmail.com

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co los requerimientos que se registre en cumplimiento de la presente, asimismo, deberá allegar un correo electrónico con el fin de surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

QUINTO: COMUNIQUESE del presente a la **SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO**, en cabeza de la **DRA. ESTEFANNY CECILIA GARCIA DE LA HOZ**, en su calidad de Secretaria de Salud, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, en cabeza de la **DRA. ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**, en su calidad de Secretaria del despacho, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, para que en función de lo establecido en el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016, realice las actividades de inspección, vigilancia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No. **945** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO EN RELACIÓN CON EL PUESTO DE SALUD SANTA MARIA MAGDALENA, IDENTIFICADO CON NIT 802.009.806 -1, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO

y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2. ibidem, y demás actuaciones de su competencia en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los correos dispuestos para tal fin son los siguientes:

- Secretaría Departamental del Atlántico: dasalud@atlantico.gov.co. - atencionalciudadano@atlantico.gov.co. - asolano@atlantico.gov.co.
- Secretaría de Salud del municipio de Malambo – Atlántico salud@malambo-atlantico.gov.co.

SEXTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de interponer el precitado recurso de reposición, favor citar en el asunto de este los **EXPEDIENTES No.0809-061**, correspondiente a la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**, en relación con el puesto de salud **SANTA MARIA MAGDALENA**.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla a los, **15 DIC 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL (E)

*Exp: 0809-061
I.T. 783 del 14 de Noviembre de 2023.
Proyectó: Marcos Florián Contratista
Supervisó: Efraín Romero-Profesional Especializado
Aprobó: María José Mojica – Asesora de Dirección*